SAILOR CAT INTERNATIONAL INC.

PODER GENERAL

Quien suscribe, **MARIELA DE CRISTI**, en su calidad de Directora y Secretaria de **SAILOR CAT INTERNATIONAL INC.** (en adelante la "Sociedad"), Sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 629613, Documento 1409657 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día **25 de agosto de 2008**, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha veinticinco (25) de enero de 2010, por este medio otorga PODER GENERAL a favor del Abogado Luis Fernando Heinert Trujillo, portador del Pasaporte Ecuatoriano No.0908705460, domiciliado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, Ecuador, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere PODER GENERAL a favor del Abogado Luis Fernando Heinert Trujillo, de generales antes descritas, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

Uno: Vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en

198 5622 1549 REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★
≋006.00
25 01 10 P.B. 1077

cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927).

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notaría XXXVIII de Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2366 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978. DOY FE: Que la copia precedente que consta de 2 fojas es igual al documento que se me exhibió.

05 JUN 2012

Firmado el día 25 de enero de 2010.

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Yo, Licdo. LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-311-734

CERTIFICO

Que las firma(s) anteriores han sido autenticada(s), contra fotocopia(s) de las cédula(s) del(los) firmante(s)

26 JAN 2010

Mariela Miranda de Cristi
Mariela de Cristi
Directora y Secretaria

TESTIGO

LUIS FRAIZ DOCABO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Luis Frois Dorado

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 26 ENE 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 5,084

9 Sello/timbre 10 Firma

REPÚBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.